

**ESCRITURA PUBLICA DE
CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL y, REFORMA DE ESTATUTOS**

OTORGADA POR: FAUSTO OSWALDO ESQUIVEL GUILLEN,
quien comparece en su calidad de Representante Legal de la
"Compañía de Camionetas Rutas Comunes Ecaruco S.A."

CUANTIA: INDETERMINADA

IE

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, Doctor Wilson Peña Castro, Notario Público Décimo Segundo del Cantón Cuenca, comparece en forma libre y voluntaria el señor **FAUSTO OSWALDO ESQUIVEL GUILLEN**, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía Anónima "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS RUTAS COMUNALES ECARUCO S.A.", conforme consta del documento que se inserta para constancia. El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano de nacionalidad, casado, domiciliado en esta ciudad de Cuenca; hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, advertido de todos los efectos legales que este contrato conlleva, me presenta una minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cambio del Objeto Social y Reforma del estatuto de la Compañía Anónima "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS RUTAS COMUNALES ECARUCO S.A.", al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la

presente escritura el señor FAUSTO OSWALDO ESQUIVEL GUILLEN, de estado civil casado, de cincuenta y dos años de edad, chofer profesional, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la parroquia El Valle, perteneciente al cantón Cuenca, Provincia del Azuay, en su calidad de Gerente y como tal, Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía Anónima "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS RUTAS COMUNALES ECARUCO S.A.", y debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas, celebrada el dos de agosto del dos mil doce, según se desprende del Acta que se agrega y la copia del nombramiento legalmente inscrito, como documentos habilitantes. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La compañía cuya denominación es "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS RUTAS COMUNALES ECARUCO S.A.", se constituyó con domicilio en el sector Cruce de Monay del cantón Cuenca, Provincia del Azuay, mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Décimo Segundo del cantón Cuenca, Dr. Wilson Peña Castro, el siete de julio del dos mil cuatro, la misma que se halla inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, bajo el número doscientos sesenta y nueve con fecha veinte de julio del dos mil cuatro. Los accionistas de la compañía se constituyen en sesión de Junta General Universal de Accionistas como así lo manda el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, con la asistencia del ciento por ciento del capital suscrito de la Compañía el dos de agosto del dos mil doce y resolvieron por unanimidad, aprobar el CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO, conforme se desprende del acta de la indicada sesión, la misma que se agrega para que forme parte integrante de esta escritura. TERCERA.- OBJETO DEL CAMBIO

DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO.- Con estos antecedentes el Gerente y como tal Representante Legal, judicial y extrajudicial, señor Fausto Oswaldo Esquivel Guillén, en representación de la Compañía Anónima "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS RUTAS COMUNALES ECARUCO S.A., Procede en virtud de este acto a declarar: 1) Cambiado el objeto Social

Transporte mixto, conforme lo resuelto en la Junta General Universal de Accionistas el dos de agosto del dos mil doce, y Reformado el Estatuto Social de la compañía en los términos constantes en la propia del acta de Junta Universal de Accionistas antes citada. CUARTA.- DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana. QUINTA.- CUANTIA.-

La cuantía por su naturaleza es indeterminada. SEXTA.- DECLARACION JURADA.- El compareciente declara bajo juramento

que su representada está sujeta al control parcial de la Superintendencia de Compañías y que su representada no es contratista en el Estado ni con ninguna de sus instituciones.

SÉPTIMA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- El compareciente queda facultado para proceder a su inscripción en el Registro mercantil, así como para obtener la razón de marginación en la Constitución. OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes: El acta de junta General Universal de Accionistas, del dos de agosto del dos mil doce, copia del nombramiento del Gerente compareciente y copia de la Cédula de identidad y la Resolución de Autorización de Cambio de Objeto Social de la empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y

Transporte de Cuenca. Usted señor Notario se servirá agregar las

PD

demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Atentamente, f) Doctor Fernando Fernández. Abogado matrícula número dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES: /

ESPALDO EN BLANCO

ESPALDO EN BLANCO

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
"COMPAÑÍA DE CAMIONETAS RUTAS COMUNALES ECARUCO S.A."**

En el sector del Cruce de Monay de la parroquia El Valle, perteneciente al cantón Cuenca, provincia del Azuay, a los 2 días del mes de Agosto del 2012, en el local de la Compañía Anónima "~~COMPANIA DE CAMIONETAS~~ RUTAS COMUNALES ECARUCO S.A.", y siendo las 20Hs. se reunieron los señores Accionistas: ① ASTUDILLO FIGUEROA JOSE MODESTO con NOVENTA acciones; ② ASTUDILLO PICON JOSE PATRICIO con NOVENTA acciones; ③ ASTUDILLO PICON RENE GUSTAVO con NOVENTA acciones; ④ AVILA MATUTE JUAN CARLOS con NOVENTA acciones; ⑤ BRITO ALFONSO ROLANDO con NOVENTA acciones; ⑥ CABRERA AVILA JOSE ALCIBIADES con NOVENTA acciones; ⑦ CABRERA CHICA KLEBER GONZALO con NOVENTA acciones; ⑧ CRIOLLO SANTOS CARLOS ENRIQUE con NOVENTA acciones; ⑨ ESPINOZA SARMIENTO CARLOS ALBERTO con NOVENTA acciones; y ⑩ ESQUIVEL GUILLEN FAUSTO OSWALDO con NOVENTA acciones, del valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América, cada acción y que sumados representan la totalidad del capital suscrito, es decir, \$900,00 dólares de los Estados Unidos de América y al encontrarse presente el cien por ciento del capital suscrito de la Compañía Anónima antes mencionada, se instala la sesión de **JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS** para tratar y resolver el siguiente Orden del Día y suscribir esta Acta.

El Señor Presidente **JOSE ALCIBIADES CABRERA AVILA**, declara instalada la sesión de Junta General Universal de Accionistas, en la que actúa como Secretario el Señor Gerente **FAUSTO OSWALDO ESQUIVEL GUILLEN**, para tratar y resolver el siguiente Orden del Día:

1. Lectura y Aprobación del Acta anterior;
2. Reforma al Objeto Social;
3. Reforma al Estatuto.

De la relación sumaria y ordenada de las deliberaciones de la Junta General Universal de Accionistas, así como de la transcripción de las resoluciones, es como sigue:

1. Lectura y Aprobación del Acta anterior; Se procede a dar lectura del Acta anterior y al no haber ninguna observación, se la aprueba por unanimidad de los presentes;
2. Reforma del Objeto Social; El Sr. Presidente manifiesta que desde hace mucho tiempo atrás, viene exigiendo la población de la parroquia El Valle, perteneciente al cantón Cuenca y sus comunidades aledañas, que se preste el servicio de transporte en pasajeros ya que el crecimiento de la población ha sido

DP

determinante y rápido, por lo que, es necesario trasladar pasajeros a los diferentes sectores y la Compañía que presido venimos prestando el servicio de transporte en carga liviana, lo que nos dificulta el poder prestar el servicio como se merece la población y como exige la ley, ya que, como carga liviana estamos prohibidos de movilizar pasajeros y en nuestro sector no existen instituciones que puedan prestar el servicio en el transporte de pasajeros. El Accionista Sr. Kleber Gonzalo Cabrera Chica, en busca de solucionar este inconveniente mociona que al ser, una Compañía de transporte de carga liviana **SE REFORME EL OBJETO SOCIAL A UNA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO**, moción que es aprobada por todos los presentes.

3. Reforma del Objeto Social; El Señor Presidente manifiesta que por haberse aprobado la Reforma del Objeto Social, es imperioso y necesario reformar el Artículo Tercero, del Estatuto de la Compañía, en los términos siguientes: **"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto social exclusivo, prestar el servicio de Transporte Mixto, conforme lo dispuesto en la Resolución No.0057-EMOV-EP-COS-2012, de Cambio de Objeto Social, de fecha 25 de Julio del 2012, emitido por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca-EMOV-EP."**

La Junta General Universal de Accionistas, por unanimidad, aprueba la reforma Estatutaria propuesta por el Sr. Kleber Gonzalo Cabrera Chica y facultan al Señor Gerente FAUSTO OSWALDO ESQUIVEL GUILLEN, para que realice el trámite legal pertinente y suscriba la Escritura de REFORMA AL OBJETO SOCIAL y REFORMA AL ESTATUTO.

Sin más que tratar y siendo las 21Hs., del 2 de Agosto del 2012, se declara concluida la sesión de Junta General Universal de Accionistas, dándose un receso para la elaboración de ésta Acta.

Para constancia de lo antes resuelto, firman los Accionistas esta Acta de Junta General Universal en unidad de acto.

Atentamente.

1. ASTUDILLO FIGUEROA JOSE MODESTO
2. ASTUDILLO PICON JOSE PATRICIO

Jose Astudillo
[Firma]

3. ASTUDILLO PICON RENE GUSTAVO /

.....

4. AVILA MATUTE JUAN CARLOS /

.....

5. BRITO ALFONSO ROLANDO /

.....
Cuenta Decima Segunda
Sr. A. Cabrera Ávila

6. CABRERA AVILA JOSE ALCIBIADES /

.....

7. CABRERA CHICA KLEBER GONZALO /

.....

8. CRIOLLO SANTOS CARLOS ENRIQUE /

.....

9. ESPINOZA SARMIENTO CARLOS ALBERTO /

.....

10. ESQUIVEL GUILLEN FAUSTO OSWALDO /

.....
Sr. José A. Cabrera Ávila
PRESIDENTE

.....
Sr. Fausto O. Esquivel Guillén
GERENTE

00



**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA - EMOV EP -**

RESOLUCION N° 0057 - EMOV - EP - COS - 2012

CAMBIO DE OBJETO SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 de la Constitución en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD").
- Que, el artículo 329 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a los ecuatorianos acceder al trabajo y al empleo en igualdad de condiciones.
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos.
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria."* Que el artículo 11, numeral 3; ibidem, establece que: *"Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la Ley."*
- Que, el literal f) del artículo 55, (en concordancia con el artículo 130) del COOTAD establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*.
- Que, la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial ("LOTTTSV"), prescribe que *"Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos*



de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización".

Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la Ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción.

Que, de conformidad con el artículo 51 de la LOTTTSV, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad.*

Que, el Art.- 78 de la LOTTTSV, determina que: *"Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo".* El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: *"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."*

Que, el artículo 46 del Reglamento a la LOTTTSV establece que: *"La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin".*

Que, por disposición de la ORDENANZA DE CONSTITUCION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA - EMOV EP, publicada el 9 de abril de 2010, la empresa asumió las competencias y atribuciones, para gestionar, organizar, regular y controlar el tránsito y transporte en el Cantón Cuenca.

Que, el Directorio de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA, EMOV EP, en sesión de 29 de noviembre del 2011, conoció la presente resolución de cambio de objeto social.



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de los procedimientos administrativos; y,

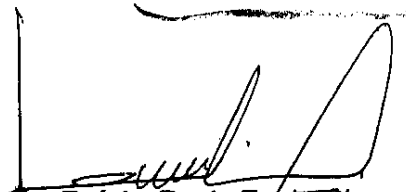
Que, en razón del orden público, y precautelando el derecho al trabajo consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, en uso de las atribuciones concedidas por la Ley;

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

RESUELVE:

1. Autorizar el cambio de objeto social de carga liviana a transporte mixto a la operadora denominada **COMPANIA DE CAMIONETAS RUTAS COMUNALES ECARUCO**, que prestará exclusivamente el servicio de transporte terrestre, en el sector rural de la, parroquia "**EL VALLE**", del Canton Cuenca, de la Provincia del Azuay.
2. La autorización de cambio de objeto social es exclusivamente para reforma de estatuto; de manera que la operadora se constituya exclusivamente para brindar el servicio de transporte terrestre mixto.
3. La presente resolución de cambio de objeto social, no constituye Permiso de Operación, el mismo, deberá ser tramitado una vez que se cumplan los requisitos establecidos por la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA, EMOV EP.
4. Una vez ejecutado el **CAMBIO DE OBJETO SOCIAL**, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la I. Municipalidad de Cuenca.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.
6. La presente resolución tendrá vigencia por cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA, EMOV-EP - , a los veinte y cinco días del mes de julio del año dos mil doce.


Dr. Rubén Darío Tapia Rivera
GERENTE GENERAL EMOV - EP.

COMPañIA DE CAMIONETAS RUTAS COMUNALES

"ECARUCO S. A."

TLFNO. 2-350-474

RUC: 0190326098001

DIRECCIÓN - EL CRUCE DE MONAY CUENCA - ECUADOR

Cuenca, 1 de Agosto del 2012



Sr.

Fausto Oswaldo Esquivel Guillén
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme dirigirme a Usted y hacerle conocer que en la Junta Extraordinaria de Accionistas, realizado el día veinte y cuatro de julio del dos mil doce. Se designo a Usted como **GERENTE** de la Compañía de Camionetas Rutas Comunales **ECARUCO S.A.**,

Para un periodo de dos años.

De conformidad con el estatuto de la compañía, corresponde a Usted ejercer la representación legal, Jurídica y extrajudicial de la Compañía. Sabiendo que las demás atribuciones constan en la Escritura Pública celebrada en la Notaria Decimo Segunda del Cantón Cuenca, el siete de Julio del dos mil cuatro y legalmente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número doscientos sesenta y nueve del veinte de Julio del dos mil cuatro.

Atentamente,



Secretario De La Compañía de Camionetas
Rutas Comunales ECARUCO S. A.

Acepto la designación de Gerente de la Compañía de Camionetas Rutas Comunales ECARUCO S. A.

Cuenca, 1 de Agosto del 2012

Fausto Oswaldo Esquivel Guillén
CI-010128273-9



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1686 del Registro de Nominaciones Cuenca, a 01 AGO. 2012

La Registradora Mercantil


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 010128873-9
 ESQUIVEL GUILLEN FAUSTO OSWALDO
 AZUAY/CUENCA/VALLE
 02 NOVIEMBRE 1959
 003-E 0144 02172 M
 AZUAY/CUENCA
 SAGRARIO 1959



ECUADORIANOS
 CUBADO MARTHA YOLANDA GUILLE GUERRERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 CEBAR ESQUIVEL
 MARIA TERESA GUILLEN
 CUENCA 16/06/2004
 15/06/2016
 REN 0286877
 Az

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

338-0008
 NÚMERO
 0101282739
 CÉDULA
 ESQUIVEL GUILLEN FAUSTO OSWALDO

AZUAY
 PROVINCIA
 VALLE
 PARROQUIA
 CUENCA
 CANTÓN
 VALLE
 ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
 CUENCA ECUADOR

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
 DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 12
 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTEDEE ES IGUAL
 AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN FOJA(S)
 CUENCA a DE 20 DE 2012



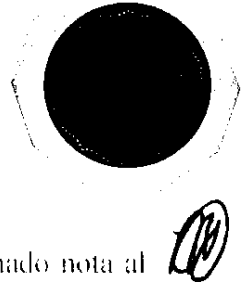
Dr. Wilson Peña Castro
 NOTARIO DECIMO SEGUNDO
 DEL CANTON CUENCA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Léida que les fue la presente escritura pública a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE. F) Ilegible. Ci. 0101282739. F) Wilson Peña C. Doctor Wilson Peña Castro; Notario Décimo Segundo de Cuenca.



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA *lee*
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

[Signature]
 **Dr. Wilson Peña Castro**
NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA



DOY FE.- Que en fecha de hoy 06 de Septiembre del año 2012, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Cambio del Objeto Social y Reforma de Estatutos, según resolución No. SC.DIC.C.12.693, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca Subrogante, Dr. Víctor Barros Pontón, en fecha 31 de Agosto del 2012.- *[Signature]*

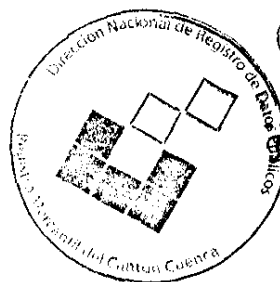
[Signature]
 **Dr. Wilson Peña Castro**
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN CUENCA

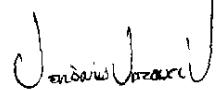
 **NOTARIA DECIMA SEGUNDA**
CUENCA ECUADOR

Re -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12.693 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha treinta y uno de agosto del dos mil doce, bajo el No. 606 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de modificación del objeto social y la reforma al estatuto de la compañía denominada **COMPAÑÍA DE CAMIONETAS RUTAS COMUNALES ECARUCO S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 7.629. **CUENCA, DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-**

dcr.




Dra. Verónica Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca